EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PATÍA

CERTIFICA:

Que, de conformidad con el estudio previo expedido por la Secretaria Administrativa y Financiera y la certificación como jefe de talento humano, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cuatro procesos de contratación con el siguiente objeto; PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA A LOS CONTIBUYENTES MOROSOS DE LOS IMPUESTOS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA.

Lo anterior teniendo en cuenta que debido a la gran cantidad de tareas a ejecutar en el desarrollo de estos objetos se hace necesario de la contratación de dos profesionales que se encargaran de dos tipos de impuestos diferentes como son el impuesto predial Unificado y el impuesto de industria y comercio en virtud de lo cual y considerando que, en la actualidad no se dispone de suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones competencia de la Secretaria Administrativa y Financiera de Patía, requiriéndose la contratación de los servicios profesionales de (02) abogados, para brindar asistencia y orientación jurídica en el proceso de jurisdicción coactiva a los contribuyentes morosos de los impuestos locales del Municipio de Patía Cauca.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Powered by CamScanner

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

En consecuencia, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Patía en el mes de Julio de 2026.

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal de Patia Cauca

Powered by CamScanner